



ACTA: Numero: 26 (Veintiséis) Extraordinaria

En la Ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 18:26 horas, del día **10 de Noviembre de 2016 Dos mil dieciséis**, en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, habilitada previamente como recinto oficial de Reuniones del Ayuntamiento, situada en Obregón No. 58 de esta ciudad de El Grullo, Jal., estando reunidos los CC. J. JESUS CHAGOLLAN HERNANDEZ, JOSÉ ASUNCIÓN VARGAS ÁLVAREZ, MARIA DEL SOCORRO ESPINOZA GALINDO, ARMANDO SIMON PLAZOLA, ADELINA JIMENEZ SANCHEZ, RAFAEL ROSAS ARECHIGA, GABRIELA QUINTERO MDRA, ANA MARGARITA GARCIA PEREZ, SANDRA TORRES CHÁVEZ y HUGO GÜITRON GONZÁLEZ para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, primera del mes, bajo la siguiente orden del día:

1. **Lista de asistencia.**
2. **Comprobación de Quórum.**
3. **Asunto a Tratar:**
 - a) **Crédito de Banobras.**
4. **Clausura.**

Una vez dado a conocer el orden del día propuesto, este fue aprobado por unanimidad de 10 regidores presentes de 11 regidores integrantes de este Ayuntamiento Constitucional, para el periodo 2015-2018 y desglosado de la siguiente manera:

Punto No. 1: Se pasó lista de asistencia estando presentes 10 regidores de 11 regidores integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2015-2018. Contando con la ausencia Justificada del regidor Humberto Saray Meza.

Punto No. 2: Se contó con Quórum legal para continuar con la Sesión Extraordinaria No. 26, declarando abierta la sesión.

Punto No 3:

- a) **Crédito de Banobras. Acuerdo 2016/143** Respecto a este punto se presenta la Exposición de la necesidad para que el Municipio de El Grullo, Jalisco, se adhiera al programa de financiamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto de hasta \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 3 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva.

CONSIDERACIONES: I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno. II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos

Esta hoja pertenece al **Acta No. 26 (Veintiséis) Extraordinaria, de fecha 10 de Noviembre del año 2016 del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Grullo, Jalisco. 2015-2018.**

sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura-
 mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que
 contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los
 Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo
 anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el
 marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas
 aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las
 legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán
 autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos
 empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el
 otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago." III.- De acuerdo con lo señalado
 en el artículo 5, tercer párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,
 que señala: "Los municipios podrán contratar deuda directa cuando así lo autorice el Ayuntamiento
 por mayoría simple de sus miembros, o con el acuerdo de las dos terceras partes cuando el
 empréstito trascienda el periodo de la Administración Municipal" IV.- De acuerdo con lo señalado en
 el artículo 10, fracción III, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que
 señala: "Son autoridades en materia de deuda pública dentro de sus respectivas competencias: III.-
 Los Ayuntamientos". IV.- En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del
 Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "Se requiere el voto favorable
 de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o
 convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento": siempre
 que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio
 público o el pago de deuda, como es el presente caso; y V. En el Título Noveno.- Del Programa de
 Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el
 Ejercicio Fiscal del Año 2016, el Congreso del Estado autorizó por unanimidad el acceso a
 financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado con un límite en monto de hasta
 el 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos
 para el Ejercicio Fiscal 2015. Por lo anteriormente expuesto, se recaba la siguiente votación de
 los miembros del Ayuntamiento presentes:

Miembro del Ayuntamiento	Sentido del voto
1. J. Jesús Chagollán Hernández	A favor
2. José Asunción Vargas Álvarez	A favor
3. María Del Socorro Espinoza Galindo	A favor
4. Armando Simón Plazola	A favor
5. Adelina Jiménez Sánchez	A favor
6. Rafael Rosas Arechiga	A favor
7. Gabriela Quintero Mora	A favor
8. Ana Margarita García Pérez	A favor
9. Sandra Torres Chávez	A favor
10. Hugo Güitron González	A favor



Por lo que emitiéndose 10 votos a favor por unanimidad de votos de los presentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 3 años contado a partir de su primera disposición; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Noveno.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

SEGUNDO.- Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a: (i) el financiamiento del Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de El Grullo, Jal., en la administración 2015-2018, considerando las siguientes inversiones públicas productivas:

De la Obra: Construcción de la 6ta etapa del Centro Cultural Regional y de la Obra: Pavimentación Ecológica de la calle Agustín Melgar, 1ra etapa en la Comunidad de Ayuquila, y/o (ii) cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la Federación, el Estado y/o otros Municipios, y/o (iii) programas de reconstrucción, reactivación económica o fomento al empleo local, (iv) programas de modernización administrativa o de fiscalización, y/o (v) refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal a su cargo contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 hasta por el saldo insoluto de su deuda al momento de su refinanciamiento o reestructura, y (vi) cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa mas no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídico financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas.

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento autorizado se autoriza al Municipio de El Grullo, Jalisco a afectar los siguientes ingresos de su hacienda pública: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de El Grullo, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de El Grullo, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Noveno.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Espinoza', 'D.S.A.', and 'Roberto Jimenez'.

Handwritten signature on the right margin.

Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 por el que se Autoriza al Gobierno del Estado para que constituya un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de El Grullo, Jalisco a través de sus funcionarios facultados deberá celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción VI del art. 47 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de El Grullo, Jal., pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de El Grullo, Jalisco requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de El Grullo, Jal., a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de El Grullo, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico y Tesorero Municipales suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

OCTAVO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Grullo, Jalisco para el ejercicio 2016 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de El Grullo, Jalisco por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

Punto No. 4: No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26, primera del mes, del día 10 diez de Noviembre de 2016, siendo las 18:35 (dieciocho horas con treinta y cinco minutos), del mismo día, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature of Ing. Carlos Pelayo Corona]

ING. CARLOS PELAYO CORONA
SECRETARIO GENERAL.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin, including names like 'Guerra Espinosa G.', 'Juan...', and others.]

[Handwritten signature on the right margin.]



DR. J. JESUS CHAGOLLAN HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

REGIDORES

C. MARIA DEL SOCORRO ESPINOZA GALINDO

C. JOSE ASUNCION VARGAS ALVAREZ

LIC. ARMANDO SIMON PLAZOLA

PROFA. ADELINA JIMENEZ SANCHEZ

ARQ. RAFAEL ROSAS ARECHIGA

C. GABRIELA QUINTERO MORA

C. HUGO GÜTRON GONZALEZ

LIC. ANA MARGARITA GARCIA PEREZ

DR. HUMBERTO SARAY MEZA

LIC. SANDRA TORRES CHAVEZ